

0226-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2019-MINCETUR, se aprobó la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, o del órgano que haga sus veces, de los Gobiernos Regionales; en atención a la Segunda Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA", aprobados con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP;

Que, con posterioridad se emitió el Decreto Supremo N° 004-2019-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de las Actividades Especializadas de Guiado y modifican el Reglamento de la Ley del Guía de Turismo; el Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes y el Decreto Supremo N° 005-2020-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, los cuales regulan procedimientos administrativos, razón por la cual en aplicación del último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA", corresponde actualizar la relación de procedimientos administrativos a cargo de las DIRCETUR o del órgano que haga sus veces;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA", establece que, a partir de la publicación de la mencionada relación, los Gobiernos Regionales deberán adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos o una calificación de los procedimientos más beneficiosa a los derechos de los administrados;

Que, mediante Memorándum N° 236-2020-MINCETUR/VMT y Memorándum N° 497-2020-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo ha validado dieciséis (16) procedimientos administrativos que deben formar parte de la "Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR o los órganos que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales";

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la actualización de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR, o los órganos que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales; y,

De conformidad con la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización de la "Relación de Procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo -DIRCETUR, o los Órganos que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales" que, en documento Anexo, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 013-2019-MINCETUR.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", y de la Relación de Procedimientos a los que se refiere el artículo 1, en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1867569-1

CULTURA

**Designan Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 149-2020-MC**

Lima, 8 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, el cargo de Director/a de Programa Sectorial IV - Director/a General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural es considerado de confianza;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 122-2020-MC se encargó las funciones de Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura al señor Willman John Ardiles Alcázar, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones antes mencionado, así como designar a la persona que ejercerá el cargo de Director/a de Programa Sectorial IV - Director/a General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones de Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura efectuado mediante la Resolución Ministerial N° 122-2020-MC.

**Artículo 2.-** Designar al señor Willman John Ardiles Alcázar en el cargo de Director de Programa Sectorial IV - Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO NEYRA  
Ministro de Cultura

1867524-1

ECONOMIA Y FINANZAS

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO  
N° 130-2020-EF**

Mediante Oficio N° 569-2020-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 130-2020-EF, publicado en la edición del día 3 de junio de 2020.

En el artículo 1;